

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**13253 Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la regulación de un plan de pagos de las subvenciones concedidas y pendientes de pago del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, justificadas a 31 de diciembre de 2011.**

#### Antecedentes

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante la CARM) y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO), adscrito a la Consejería de Universidades Empresa e Investigación, con fecha 13 de Septiembre de 2012, celebraron un acuerdo por el que se establecía el pago fraccionado de parte de la deuda que la CARM mantiene con el INFO, al amparo de la Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011, modificada por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de Medidas Tributarias, Económicas, Sociales y Administrativas de la Región de Murcia, y la Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da aplicación a lo establecido en el número 2 del artículo único de la ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.

El objeto de la presente Resolución es concretar, siguiendo el modelo que marca la citada Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, la regulación del acceso al plan de pagos del INFO, tanto desde el punto de vista del ámbito objetivo como subjetivo, de aquellos beneficiarios de subvenciones otorgadas por el INFO y pendientes de pago, que a 31 de diciembre de 2011 hayan presentado la correspondiente justificación.

Asimismo, atendiendo a la propia configuración inicial del plan de pagos del INFO, se establece un límite por razón de la cuantía, al entender que, deudas de importe inferior a la que se fija, han de ser atendidas por el procedimiento ordinario de gestión de la tesorería del INFO.

Los criterios de adhesión adoptados en el Plan de Pagos se adoptan al amparo del artículo 1255 del Código Civil.

En atención a todo lo anterior, en uso de las facultades atribuidas en el apartado 5 del artículo 6 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

## Resuelvo

La aprobación del Plan de pagos del INFO, de conformidad con el siguiente procedimiento de adhesión:

### 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Resolución la regulación de las condiciones de presentación y tramitación de las solicitudes y las cuantías a partir de las cuales los acreedores incluidos en su ámbito de aplicación podrán acogerse al plan de pagos de las subvenciones pendientes de pago del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

### 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

2.1. Se podrán acoger de forma voluntaria al Plan de pagos del INFO, las personas físicas o jurídicas que fueran acreedoras del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por subvenciones otorgadas por el INFO, pendientes de pago, que a 31 de diciembre de 2011 hayan formulado la correspondiente justificación, y que den lugar a obligaciones de pago vencidas, líquidas y exigibles que superen la cantidad de 20.000 euros.

2.2. En el caso de que las obligaciones pendientes de pago hubieran sido objeto de cesión a terceros, a efectos de esta Resolución los derechos serán ejercitados por el cesionario a quien se le haya transmitido su derecho de cobro.

### 3. Exclusiones.

Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, no podrán incluirse en el Plan de pagos del INFO, las obligaciones de importe principal inferior o igual a 20.000 euros.

### 4. Relación de obligaciones, consulta de los acreedores, y presentación de solicitudes.

4.1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia elaborará la relación de obligaciones correspondientes a subvenciones pendientes de pago y justificadas a fin de 2011, susceptibles de acogerse al Plan de Pagos del INFO.

4.2. Dichas relaciones de obligaciones pendientes de pago podrán ser objeto de consulta por parte de los acreedores, tanto mediante acceso electrónico en la dirección [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).; como de forma presencial en la sede del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Unidad de Administración, sita en Avda. de La Fama, 3 de Murcia.

4.3. Quienes estén interesados en participar en el Plan de pagos del INFO, deberán presentar la solicitud en formato normalizado que podrán encontrar en la dirección [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto), dirigida al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las solicitudes se presentarán y tramitarán obligatoriamente dentro del plazo comprendido entre el siguiente a la publicación de esta Resolución y el 5 de octubre de 2012, ambos inclusive.

### 5. Procedimiento de presentación de las solicitudes.

5.1. Los acreedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia comprendidos en el apartado 2 de esta Resolución, podrán presentar las solicitudes de participación en el Plan de pagos por cualquiera de las siguientes formas:

a) Telemáticamente, mediante acceso electrónico en la dirección [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto), cumplimentando los datos del modelo de solicitud y aceptación del acuerdo, firmándolo electrónicamente, y enviándolo. El

sistema proporcionará al interesado una copia del documento de formalización de dicho acuerdo.

b) Presencialmente, personándose, en su caso mediante el sistema de cita previa que se establezca al efecto, en la sede en la sede del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Unidad de Administración, sita en Avda de La Fama, 3 de Murcia.

Si se hace de forma presencial, previa acreditación ante el empleado público actuante de su personalidad y, en su caso, del poder de representación que ostente, el acreedor deberá autorizar mediante su firma al empleado actuante, quien cumplimentará en su presencia el modelo de solicitud y de aceptación del acuerdo y lo validará telemáticamente, entregando un resguardo del documento de la formalización de dicho acuerdo al interesado.

5.2. En las solicitudes se indicarán los importes y orígenes de las cantidades adeudadas, así como las condiciones de pago en cuantía y tiempo de las mismas que los acreedores están dispuestos a aceptar, incluido el coste del aplazamiento de la deuda.

5.3. La presentación de las solicitudes y consiguiente aceptación de los acuerdos de aplazamiento implicará la renuncia a reclamar intereses de demora, así como cualquier otro concepto.

#### **6. Cesión de los derechos de cobro.**

Una vez alcanzados los acuerdos a que se refiere el apartado 5 de esta Resolución, los acreedores podrán ceder sus derechos de cobro a entidades financieras, notificando dicha cesión al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo al sistema previsto en la dirección [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

#### **7. Variación del importe de los derechos de cobro.**

Las cantidades aplazadas, previstas en los acuerdos formalizados con los acreedores, podrán resultar minoradas, parcial o totalmente, en función de las Resoluciones de los procedimientos de reintegro/incumplimiento, de retención de pagos e informes de control financiero previstos en los artículos 30, 31 y 43 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y resto de normas que en materia de subvenciones y fondos europeos resulten de aplicación, en su caso

#### **8. Modificación del Plan de Pagos INFO.**

En el caso de que por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se apruebe algún mecanismo adicional y extraordinario de financiación para el pago a los acreedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, las deudas a que se refiere la presente Resolución y que no hayan llegado a la fase de pago ni se haya efectuado cesión de los derechos de cobro de las mismas, se acogerán a dicho mecanismo en los términos contemplados en el mismo.

#### **9. Desarrollo y ejecución de la Resolución.**

Se autoriza al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución, incluida la modificación de los plazos previstos en el apartado 4.3 de la presente Resolución en caso de que sea necesario para lograr una completa ejecución del plan de pagos del INFO.

Murcia a 14 de septiembre de 2012.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.